

PROHIBIDO EL ACCESO DE MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES ESPECÍFICAS DONDE SE ADMITIRÁ LA ENTRADA DE MAYORES DE 14 AÑOS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2/2003, DE 13 DE MARZO, DE LA CONVIVENCIA Y EL OCIO DE EXTREMADURA.

Cámara
Cáceres